

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA POLÍGONOS INDUSTRIALES DE
TITULARIDAD PRIVADA DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2026 EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar actuaciones y proyectos a emprender en polígonos industriales privados del término municipal de Zaragoza cuya finalidad sea favorecer la **mejora de sus infraestructuras comunes de urbanización** por su contribución al aumento de la calidad de vida y bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. En consecuencia, no son objeto de subvención mejoras de infraestructuras de naves industriales de titularidad privada.

Al no acordarse de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención, no procede Convocatoria Abierta, tal como señala el artículo 20.e) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la **Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público**, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada de B.O.P. n.º 236 el 13 de octubre de 2016 y en la base 30 de ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y normativa superior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Zaragoza aprobó el pasado 11 de abril de 2024, el **Plan Estratégico de Subvenciones** para el período 2024-2027, en el que contiene la Línea Estratégica n.º 7: Fomento económico y social, cuyo objetivo estratégico con carácter general es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico, promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

Los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria deberán realizarse en el año 2026.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Los objetivos de la presente convocatoria son el impulso de iniciativas colectivas (asociaciones de polígonos industriales de titularidad privada, comunidades de propietarios de polígonos industriales privados) que persigan:

- **Mejora de la accesibilidad** en los espacios libre comunes de los polígonos industriales privados.
- **Mejora de los viales** de los espacios comunes urbanizados de los polígonos industriales privados incluyendo la rehabilitación de firmes y pavimentos, y la reposición de la señalización horizontal y vertical.
- **Mejora de la red de distribución de agua** cuyo trazado discurra por viales comunes de los polígonos industriales privados, sustituyendo tuberías de materiales poco funcionales por otras de materiales con menores fugas.
- **Mejora de la red de saneamiento** cuyo trazado discurra por viales comunes de los polígonos industriales privados.
- **Mejora de la iluminación exterior** de los espacios comunes urbanizados de los polígonos industriales privados.
- **Mejora de otros elementos comunes** como cerramientos, sistemas de videovigilancia, etc.

CUARTA.- TIPOS DE SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO

Dado que la convocatoria incluye subvenciones para gasto de inversión la cuantía máxima a conceder y la partida prevista para atenderla será la siguiente:

TIPO ÚNICO. SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN

La **cuantía máxima prevista para gasto en inversión asciende a 200.000 €** que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria del Presupuesto municipal de 2026 INF-1533-77000 REGENERACIÓN POLÍGONOS INDUSTRIALES PRIVADOS.

Se podrá incrementar la cuantía global máxima de la convocatoria, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de las circunstancias contempladas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS E IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser **personas beneficiarias de la presente convocatoria las asociaciones de polígonos industriales privados y las comunidades de propietarios de polígonos industriales privados** que desarrollen

actuaciones que encajen en los proyectos descritos en la base SÉPTIMA. No pueden ser beneficiarias de esta convocatoria entidades de polígonos industriales de titularidad pública ni solicitudes de propietarios a título particular.

Deberán además reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones.

Las personas beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones correspondientes.

Cada solicitante podrá presentar un proyecto que puede contener varios tipos de actuación pero siempre ha de referirse a los espacios comunes de la urbanización de los polígonos industriales como calles, viales, aceras, calzadas, aparcamientos, platabanda, etc.

La cantidad máxima a conceder a cada proyecto no podrá superar el 80% del presupuesto de cada proyecto individual presentado (gastos subvencionables), con el límite de 75.000 euros.

En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá exceder la cuantía máxima establecida para inversiones en la Base Cuarta anterior. El solicitante deberá aportar como mínimo el 20% del presupuesto de gastos subvencionables (artículo 39.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Los beneficiarios podrán percibir ayudas públicas de cualquier otra Administración hasta completar el 80% del presupuesto (artículo 37.10 párrafo segundo del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), siendo obligatoria la declaración de financiaciones existentes (Anexo 4. Declaración concurrencia).

En el caso de que el importe total de las ayudas públicas obtenidas para un mismo proyecto o actividad sea superior al 80% del coste total del mismo, se reducirá la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad correspondiente al exceso.

Así mismo, en el supuesto de que el coste total definitivo del proyecto o actividad ya sea en sede de reformulación, modificación o justificación experimente una minoración respecto al importe inicialmente comunicado, en su caso, posteriormente autorizado en la reformulación o modificación, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto o actividad habiendo de proceder el beneficiario al reintegro correspondiente o, en su caso, perdiendo el derecho de cobro de la cantidad pendiente de abono según corresponda.

La cantidad mínima a otorgar a cada tipo de proyecto será de 40.000 euros, quedando excluidos aquellos proyectos cuyo importe no alcance la citada cantidad una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en al cláusula Decimocuarta.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto a realizar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos, pudiendo incluir en el presupuesto, el gasto ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (**Anexo 2.2**).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto presentado en la solicitud (según el párrafo anterior) y por los coeficientes de cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos.

Para obtener la cuantía se asignará a cada solicitante admitido una puntuación según la cláusula Decimocuarta. Una vez obtenidas las puntuaciones individuales de cada proyecto, se dividirá el importe de la aplicación presupuestaria de inversiones entre el sumatorio de los puntos de los proyectos. Con esta operación se obtendrá el importe de cada punto. Una vez calculado el importe del punto, este se multiplicará por los puntos obtenidos para cada proyecto para obtener el importe de la subvención asignada a cada proyecto.

En el supuesto que algún importe de concesión de subvención sea mayor que el importe solicitado, se repartirá la diferencia entre los otros proyectos realizando tantas iteraciones como sea necesario hasta que se reparta todo el importe sin que a ningún proyecto se le conceda una subvención mayor al importe solicitado en el **Anexo 1**.

Se procurará utilizar como referencia para la valoración de las obras a ejecutar el cuadro de precios de obras de urbanización del Ayuntamiento de Zaragoza que se puede consultar en la página web www.zaragoza.es y su dirección es ciudad – infraestructuras – proyectos y obras – cuadro de precios.

SEXTA.- ÁMBITO GENERAL

Pueden ser objeto de subvención aquellos **proyectos de inversiones a realizar en los espacios comunes de la urbanización de polígonos industriales de titularidad privada** del término municipal de Zaragoza, que contribuyan a la regeneración de los espacios urbanizados y mejoren la calidad de vida a los usuarios de los mismos. En consecuencia, no son objeto de subvención proyectos de inversiones a realizar en infraestructuras de naves industriales de titularidad privada en polígonos industriales de titularidad pública.

SÉPTIMA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de inversión que se desarrollen en polígonos industriales de titularidad privada situados en el término municipal de Zaragoza y se circunscriban a los espacios comunes de la urbanización.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud de inversión.

En el **Anexo 2.2** se debe identificar claramente el tipo de obra que se realizará por el solicitante, pudiendo incluir más de un tipo de obra, pero deberá diferenciar el importe asignado a cada obra para poder ser valorado según la cláusula **Decimocuarta**:

A1. Actuaciones de **obras para mejorar los pavimentos**, tanto de aceras como de calzadas, de la urbanización. Requerirá de proyecto.

A2. Actuaciones de **obras para mejorar la accesibilidad de la urbanización** (accesibilidad pasos de peatones, señalización pasos de peatones, señalización escaleras, rampas, pasamanos, etc.). Requerirá de proyecto.

A3. Actuaciones de **obras para mejorar la red de distribución de agua** o la red de saneamiento. Requerirá de proyecto.

A4. Actuaciones de **obras para mejorar la iluminación exterior** de la urbanización incluyendo sustitución o colocación de nuevos báculos. Requerirá de proyecto.

A5. Actuaciones de **sustitución de luminarias** sin sustitución de báculos de la urbanización. En vez de proyecto será suficiente una memoria valorada detallada.

A6. Actuaciones de **mejora de otros elementos comunes** como cerramientos, sistemas de videovigilancia.

A7. Actuaciones de **redacción de los proyectos de obras subvencionables**.

A8. Actuaciones de **dirección facultativa de las obras subvencionables**.

OCTAVA.- ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORALIZACIÓN

Los proyectos presentados a esta convocatoria deberán ser exclusivamente para los polígonos industriales de titularidad privada situados en el término municipal de Zaragoza.

Desde el punto de vista temporal, se admitirán como gasto subvencionable aquellos que se hubieran devengado en el periodo de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente y, en todo caso, en el vigente ejercicio 2026.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables los gastos de obras, reparaciones, mejora de infraestructuras, señalización o similares.

Solo se subvencionarán actuaciones en los espacios comunes de la urbanización, no en espacios particulares.

Los gastos de comunicación y difusión de la actividad subvencionada no serán subvencionados.

No obstante, en comunicación y difusión se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El adjudicatario de la subvención deberá destinar los bienes al objeto de la subvención durante 2 años o 5 en el caso de bienes objeto de inscripción en un registro público.

El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, que el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el Ayuntamiento de Zaragoza. En este supuesto el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

El Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza podrá visitar, sin previo aviso, el polígono donde se ha realizado la obra o instalación adjudicataria de la subvención, una vez finalizado el plazo de justificación y durante los siguientes 2 o 5 años (en función de si el bien inventariable ha sido incluido en el registro o no) para la comprobación efectiva “in situ” del uso adecuado de los bienes, obras o instalaciones subvencionadas.

El I.V.A. (impuesto sobre el valor añadido) solo será subvencionable en la medida en que las cantidades abonadas por el beneficiario representen un coste real, es decir, que haya sido estrictamente abonado y que no haya sido objeto de deducción o compensación. El porcentaje de imputación del I.V.A., siempre y cuando no haya sido objeto de recuperación o compensación, deberá ser coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible.

DÉCIMA.- IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES

En el marco de la **Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres** (modificada por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo) y de la **Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón**, que en su apartado 6.2 s) incluye el deber de recoger en la concesión de subvenciones públicas una serie de cláusulas sociales de igualdad que resumen las condiciones que han de reunir las entidades y los proyectos subvencionados con el fin de promover una mayor igualdad de género, expresadas a su vez en el apartado 6.8 del Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2024-2027.

En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminación directa o indirecta por razón de sexo y se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute las actuaciones previstas y que

hayan sido subvencionadas; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

DECIMOPRIMERA.- DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

-Anexo 1.- Solicitud cumplimentada, según modelo normalizado. La firma del Anexo 1 supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza. En el anexo 1 se incluye la autorización para que el Ayuntamiento de Zaragoza solicite los certificados de estar al corriente de pagos con al AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentarlos.

-Anexo 2.- Memoria descriptiva de la actuación para cuya ejecución solicita la subvención (Anexo 2.2. para gasto inventariable). Dicha memoria incluirá al menos una descripción de la actuación propuesta, objetivos a alcanzar, plano de emplazamiento, plano de planta de definición de la actuación, y presupuesto con mediciones. También incluirá presupuesto de redacción del proyecto en caso de desear que se incluya este concepto en la solicitud de la subvención, y presupuesto de la realización de la dirección facultativa de la obra en caso de desear que se incluya este concepto en la solicitud de la subvención y cronograma de la actuación. **En caso de que la memoria incluya una actuación de mejora de la iluminación exterior incluirá plano de planta con identificación de cada uno de los puntos a renovar o instalar.**

En atención al 37.3 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Las ofertas presentadas deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de evaluación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o la inexistencia en el mercado de diversidad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate. (36.2 Ordenanza municipal)

- Anexo 4.- Declaración de concurrencia de subvenciones.

- NIF o CIF: **Documento de Identificación Fiscal** ya sea NIF o CIF. Cuando el solicitante de la subvención sea una persona jurídica, comunidad de propietarios o asociación, aportará fotocopia de la escritura de constitución o de sus estatutos.
- Las entidades que bajo forma de persona jurídica solicite subvención deberá presentar certificado del Secretario de la entidad en el que se acredite la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.
- Si el solicitante es una asociación o comunidad de propietarios, y es la primera vez que solicitan subvención de este tipo, deberán presentar los estatutos de la asociación o de la comunidad de propietarios.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo, BDNS). El extracto de las bases será objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (en lo sucesivo BOPZ).

Las bases completas y sus anexos se publicarán en la web municipal (www.zaragoza.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el BOPZ.

La solicitud de la subvención se deberá presentar por la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/> (Subvenciones para polígonos industriales privados 2026, “Iniciar trámite con certificado o cl@ve”), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación esté en regla por la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, se requerirá al solicitante para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de actividades o actuaciones de gastos inventariables a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios que suman un máximo de 90 puntos:

- **Calidad de la memoria descriptiva de la actuación:** hasta 65 puntos.

- Descripción del proyecto, claridad expositiva y desarrollo previsto: máximo 45 puntos.
- Definición de objetivos a alcanzar y su medición: máximo 10 puntos.
- Cronograma detallado de las fases de redacción del proyecto constructivo y de la ejecución de las obras: máximo 10 puntos.

- **Recursos económicos previstos a aportar por los solicitantes:** hasta 15 puntos.
 - El 20% del coste del proyecto: 0 puntos.
 - Más del 20% hasta el 25% del coste del proyecto: 5 puntos.
 - Más del 25% hasta el 30% del coste del proyecto: 10 puntos.
 - Más del 30% del coste del proyecto: 15 puntos.

- **Número de naves industriales pertenecientes a la Comunidad de Propietarios del polígono industrial privado:** hasta 10 puntos.
 - N.º de naves del polígono industrial mayor de 50: 10 puntos.
 - N.º de naves del polígono industrial mayor de 40 y menor o igual de 50: 6 puntos.
 - N.º de naves del polígono industrial mayor de 30 y menor o igual de 40: 4 puntos.
 - N.º de naves del polígono industrial menor o igual de 30: 2 puntos.

DECIMOQUINTA.- ÓRGANOS

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Se creará una **Comisión de Valoración formada por al menos tres Técnicos Municipales** que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

- Técnico/a de la Dirección de Infraestructuras
- Técnico/a de la Oficina Técnica del Viario Público
- Técnico/a del Servicio de Conservación de Infraestructuras

El **órgano competente** para resolver la convocatoria, a la vista del informe de la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, será el **Consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda.**

DECIMOSEXTA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INICIAL

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante que deberá recoger los informes técnicos que incluyan:

- Examen de las solicitudes

- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante
- Propuesta económica

A la vista del contenido del expediente, del **informe previo** y del **dictamen de la Comisión de Valoración**, se formulará la **propuesta de resolución provisional**. Dicha propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía en cada tipo de las subvenciones solicitadas, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Así mismo, se les instará en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es). El día siguiente de la fecha de publicación en la sede electrónica, es la fecha a partir de la cual se abre el plazo de 10 días hábiles siguientes para:

- a) El trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b) Durante el citado plazo, los interesados, en el caso de que la cantidad concedida sea menor a la cantidad solicitada, podrá reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días hábiles, no presentan solicitud de reformulación o no se renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOSÉPTIMA.- REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el importe concedido sea inferior al importe del presupuesto presentado, se instará a la persona beneficiaria, a que pueda reformular la solicitud y su presupuesto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada en la resolución provisional. Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución efectuada conforme a lo dispuesto en la base anterior, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que mantiene el contenido inicial de la solicitud y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de la solicitud presentada, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

La petición de reformulación se realizará presentando cumplimentado el Anexo 2.3.

En el caso de que se presenten reformulaciones en el plazo otorgado, la Comisión de Valoración deberá informar previamente con la nueva propuesta de resolución a partir de las reformulaciones planteadas por los adjudicatarios de subvención en la resolución provisional.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule la solicitud y su presupuesto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, la persona beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar la totalidad del importe del presupuesto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladora de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y RECURSOS

Una vez finalizados los trámites de la cláusula precedente, el órgano competente para la concesión, la Consejería de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, resolverá el procedimiento dictando Resolución Definitiva.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantía se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La misma, se notificará a las personas interesadas propuestas como beneficiarias, a través de la publicación en la sede electrónica municipal. La resolución, además, se notificará individualmente a los que no hayan resultado beneficiarios.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días hábiles desde la publicación en la web municipal, el interesado no ejercita acto en contrario.

El plazo máximo de resolución no podrá exceder de 3 meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución definitiva deberá notificarse a la BDNS y deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución a la persona beneficiaria. Previa y potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Significar que, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para resolver es de un mes, entendiendo desestimatorio el silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Una vez comunicada la resolución definitiva deberá presentar en el **plazo de un mes** instancia con el **proyecto de obras ordinarias** para su autorización salvo para actuaciones de sustitución de luminarias en

las que será suficiente una memoria valorada detallada a efectos de la subvención. Dicho proyecto incluirá memoria, anejo de estudio de seguridad y salud, anejo de gestión de residuos, planos generales y de detalle, pliego de prescripciones técnicas, presupuesto con mediciones. En caso de que se incluyan actuaciones de mejora de la iluminación exterior el proyecto incluirá anejo de cálculos luminotécnicos, anejos de cálculos eléctricos (si incluyera una reforma de la instalación eléctrica) y anejo de cálculo de costes de conservación y mantenimiento.

Una vez comunicada la autorización para ejecutar las obras del proyecto de obras ordinarias deberán ejecutarse en el plazo máximo de 4 meses y en todo caso deberán finalizar antes del **31 de diciembre de 2026**.

DECIMONOVENA.- PAGO

Con carácter previo al pago, la persona beneficiaria presentará **ficha de terceros (Anexo 3)** debidamente cumplimentada señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados a su nombre, salvo que ya exista en el Ayuntamiento de Zaragoza y no haya sido objeto de modificación.

El pago de cada proyecto se efectuará una vez justificada la subvención. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados en los siguientes momentos:

- 1.- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones y una vez presentada la instancia con el proyecto constructivo.
- 2.- El 20% previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (actuación pendiente respecto de devolución de cuantía procedente de convocatorias anteriores, artículo 41.6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante, para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud de la persona solicitante donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el anexo 1.

VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado (incluyendo la certificación liquidación de la obra ejecutada firmada por la dirección facultativa), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La **rendición de la Cuenta Justificativo** es una obligación de la persona beneficiaria de la subvención que, con **posterioridad a su concesión** y antes del 28 de febrero de 2027, deberá presentar en el Departamento de Infraestructuras incluyendo la siguiente documentación:

- **Memoria de la actuación ejecutada:** (Anexos 5 y 5.2)

Se presentará una memoria descriptiva de la actuación ejecutada dentro de la subvención concedida, consistente en la declaración detallada de las obras realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del proyecto, financiación, plazo de ejecución, descripción y presupuesto de las obras ejecutadas, localización de las obras ejecutadas, número de usuarios directos, motivación expresa y suficiente de la elección realizada entre las ofertas solicitadas (para redactar el proyecto, para ejecutar las obras y para llevar a cabo la dirección facultativa) cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de contratista de obras o de prestadores del servicios de que se trate (de redacción de proyecto o de dirección facultativa de obra), motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos y desviaciones respecto a objetivos previstos, y conclusiones. **Dicha memoria incluirá informe firmado de la dirección facultativa de la obra incluyendo presupuesto con mediciones de la obra ejecutada.** Se aportará justificación del abono de la factura de redacción del proyecto así como del abono de la factura de dirección facultativa de la obra.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos/Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

Se aceptarán de forma automática desviaciones en los conceptos de gasto de hasta un 20% en los importes previstos en la solicitud (anexo 2.2) o en su caso, en la reformulación y los importes reales presentados en la justificación (anexo 5.2). Si las desviaciones son superiores, habrá de justificarse y en el informe técnico municipal se deberá reseñar este aspecto pudiendo no aceptarse los importes justificados.

- **Relación/enumeración de justificantes del gasto separada para cada tipo de proyecto del que ha concedido subvención (Anexo 6)**

La relación de justificantes deberá realizarse indicando gastos directos.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de la subvención.

Se relacionarán en primero lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificativa del gasto y que se imputarán por el importe de la subvención concedida.

En el caso de que el proyecto si haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indiciado en la resolución de la concesión.

Se deberá indicar en la relación de justificantes, aquellos gastos que han sido financiados con otras subvenciones.

- **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.**

Junto a la relación/enumeración de las facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto incluyendo informe firmado de la dirección facultativa de la obra incluyendo presupuesto con mediciones de la obra ejecutada.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

No serán admisibles los gastos auto facturados, siendo aquellos cuyos justificantes haya sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieran devengado.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja y deberán ir acompañados de sus justificantes de pago indubitados. No se aceptarán pagos en efectivo, ni se aceptarán facturas inferiores a 50 euros.

Los documentos justificativos deberán estar emitidos con fecha límite 31 de diciembre de 2026. En el caso de los documentos justificativos de pago, pueden ser posteriores, pero siempre de fecha anterior a la fecha máxima de de justificación (28 febrero 2027).

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberán igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

El IVA (impuesto sobre el valor añadido) solo será subvencionable en la medida en que las cantidades abonadas por el beneficiario representen un coste real, es decir, que haya sido

efectivamente abonado y que no haya sido objeto de deducción compensación. El porcentaje de imputación del IVA, siempre y cuando no haya sido objeto de recuperación o compensación, deberá ser coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia, cheque o pago con tarjeta bancaria (de la entidad, en ningún caso se aceptarán pagos realizados con tarjetas de terceros, debiendo presentarse el descuento del gasto en la cuenta bancaria de la entidad). No se aceptarán pagos en efectivo.

La entidad beneficiaria podrá aportar justificantes de gastos y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento de Zaragoza que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir la cantidad total justificada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

En el caso que se hayan subcontratado actividades, deberá aportarse contrato, en el caso que su celebración resultara preceptiva con arreglo a la normativa vigente, o, en su defecto, el documento en el que se haga constar los términos y condiciones de la subcontratación y, en particular, la persona física o jurídica con la que hubiera celebrado el negocio, las prestaciones realizadas, el importe y la acreditación de su pago efectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y artículo 46 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En el supuesto de incumplimiento sobre la ejecución del proyecto subvencionado se requerirá el reintegro de la subvención concedida y no ejecutada atendiendo al porcentaje de la financiación municipal sobre el proyecto presentado y la de los intereses de demora que correspondan.

Procederá inicio de expediente de reintegro cuando superado el plazo de justificación y su posible prórroga sin que se haya presentado justificación, sea otorgado plazo improrrogable de 15 días y no sea presentada documentación justificativa, con arreglo a lo previsto en el artículo 36.4 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En caso de reintegro, serán objeto de aplicación las siguientes criterios de graduación de incumplimientos:

- a) Incumplimiento total de la finalidad para la que se otorgó la subvención, cuando no se hayan ejecutado las actuaciones subvencionadas o resulte imposible verificar el destino dado a los fondos públicos percibidos: reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención concedida.
- c) Obtención de la subvención sin reunir o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: 100 por 100 de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento parcial de ejecución del proyecto, o si se justifica solo una parte del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será proporcional al importe del proyecto que se hubiera dejado de ejecutar atendiendo al porcentaje de financiación municipal que hubiera resultado de la concesión definitiva de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:
1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: no considerándose como parte de la subvención, ni integrantes del importe del proyecto ejecutado, el 100% de los gastos ejecutados fuera de plazo.
 2. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso, no se considerarán como parte de la subvención, ni integrantes del importe del proyecto ejecutado, el 100% de los mismos.”

En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.

En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa, podrá no iniciarse el procedimiento de reintegro cuando el importe previsible de la deuda sea inferior a 500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 47/2006, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por considerarse insuficiente para la cobertura del coste que su determinación, exacción y recaudación represente, y si tal circunstancia sobreviniese en el curso de un procedimiento de apremio, se podrá poner fin al mismo por resolución del órgano competente.

VIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En el supuesto en que la entidad beneficiaria realice conductas tipificadas como infracción se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases

Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Decreto Legislativo 20/2023, de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón o en las Bases de esta convocatoria y, en particular las siguientes:

- a) Las entidades beneficiarias, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las presentes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Leves:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de esta base, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - d.1.- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - d.2.- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de esta base.
- g) No atender algún requerimiento.

- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por la persona beneficiaria o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- g.1.- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- g.2.- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
- g.3.- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- g.4.- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Muy graves:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones administrativas:

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 72, 73 y 74 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

- b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

1º. Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

2º.- Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

3º.- Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

4º.- Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que exista indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por la persona beneficiaria o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

5º.- Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

6º.- Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

1º.- Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

2º.- El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

3º.- La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o forme parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto el importe de la subvención inicialmente concedida.

- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto el triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción del expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación por la persona beneficiaria de las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las ya establecidas en virtud de la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Destinar la subvención a la financiación del proyecto indicado en la solicitud presentada.
- Comunicar por escrito, al órgano concedente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efectos, así como cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta documentación e información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Justificar en tiempo y forma, conforme a las bases, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano competente para la concesión, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el días siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.
- Proceder al reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No incurrir en cualquiera de las prohibiciones previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos de la UE, y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le INFORMA que la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda es la unidad responsable de los datos recogidos en este formulario/solicitud. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar su solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente. La licitud del tratamiento es de interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal que lo requiera. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>) con los formularios normalizados disponibles a tal efecto.